



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RT 00096 DEL 22 DE FEBRERO DE 2024

“Por la cual se micro focaliza un área geográfica para implementar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 1071 de 2015 y 440 de 2016, y las Resoluciones 0131, 141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que serán funciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD -, diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - RTDAF -, en el que se incluirá, de oficio o a solicitud de parte, a las personas y los predios que corresponda y se certificará sobre dicha inscripción.

Que el inciso 2° del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, dispone que el RTDAF se implementará de manera gradual y progresiva atendiendo a los criterios de seguridad, densidad histórica del despojo y condiciones para el retorno, como presupuestos que deben coexistir y que tienen por finalidad garantizar la aptitud de la restitución del predio, sin el riesgo de una revictimización, como consecuencia del conflicto armado interno.

Que en virtud de lo anterior, la política de restitución de tierras debe implementarse, primero, en aquellos lugares en donde se han presentado mayores índices de despojo y abandono de tierras, en los que existan condiciones favorables para que las víctimas restituidas puedan retornar a sus predios con plena tranquilidad y así, dar cumplimiento a los principios de gradualidad y progresividad en la restitución.

Que en aplicación de los principios señalados anteriormente, el Decreto 1071 de 2015 en su artículo 2.15.1.2.3 establece que se adelantará un proceso de macro y micro focalización, mediante el cual se definirán las áreas geográficas en las cuales se realizará el estudio de las solicitudes recibidas.

Que de conformidad con el artículo 2.15.1.2.4 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la macrofocalización para la implementación del RTDAF será definida de manera conjunta por el ministro de Defensa Nacional y el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o sus delegados. Para lo cual este último contará con el acompañamiento del Director General de la Unidad de Restitución o su delegado.

Que de acuerdo a la norma antes señalada, para la adopción de la decisión de macro focalización, se tendrá en cuenta el concepto de seguridad suministrado por el Centro de Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras – CI2RT -.

RT-RG-MO-09
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Meta
- Villavicencio

Continuación de la Resolución RT 00096 del 22 de febrero de 2024: "Por la cual se micro focaliza un área geográfica para implementar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que el artículo 2.15.5.1 del Decreto 1071 de 2015, dispone que la UAEGRTD, con fundamento en la información suministrada por la instancia establecida por el Ministerio de Defensa Nacional, asumirá el proceso de micro focalización tendiente a definir las áreas geográficas (municipios, veredas, corregimientos o predios) objeto de intervención.

Que en virtud de lo dispuesto en los Decretos 1071 de 2015 y 440 de 2016, se macro focalizaron las zonas para la implementación del RTDAF, dentro de las cuales se encuentra el Departamento de Guaviare.

Que de acuerdo con el artículo 2.15.1.2.4 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la microfocalización está a cargo de la UAEGRTD, quien consultará a las diferentes autoridades con el fin de verificar las condiciones para el retorno y seguridad.

Que a efectos de constatar e identificar las condiciones para el retorno se consultó a la personería municipal de San José del Guaviare mediante DTMV2-202308812, a la Alcaldía municipal de San José del Gaviare mediante DTMV2-202306809 a la Unidad para La Atención Integral a las víctimas mediante DTMV2-20230681 para determinar a través de las principales fuentes de información contentivas de la oferta institucional del municipio de San José del Guaviare, que permitan las condiciones de retorno de las víctimas del conflicto armado y se evidenció que existe la oferta institucional necesaria para implementar acciones que favorezcan un retorno.

Que en atención al índice de despojo evidenciado en las solicitudes de inscripción en el RTDAF, respecto de predios ubicados en la zona denominadas Bocas del Guayabero, Los Naranjos, Las Brisas y Bajo Guayabero ,El Raudal, Cerro Azul y Los Alpes del municipio de San José del Guaviare departamento del Guaviare y atendiendo que la Unidad de Restitución ha realizado la intervención de las áreas que cuentan con mayor despojo y por lo tanto es indispensable atender las demás solicitudes de inscripción en el RTDAF con el fin de culminar la intervención de la Unidad de Restitución en las mismas, de la solicitudes que se ubican en el área de la referencia y que tienen una fecha de solicitud antigua, la Dirección Territorial Meta de la Unidad de Restitución de Tierras, se propuso microfocalizar totalmente las veredas: Bocas del Guayabero, Los Naranjos, Las Brisas y Bajo Guayabero y parcialmente las veredas: El Raudal, Cerro Azul y Los Alpes municipio de San José del Guaviare.

Ubicación Político-Administrativa

Departamento	Guaviare
Municipios	San José Del Guaviare
Corregimientos	No Aplica
Veredas	Totalmente las veredas: Bocas del Guayabero, Los Naranjos, Las Brisas y Bajo Guayabero. Parcialmente las veredas: El Raudal, Cerro Azul y Los Alpes.

Conforme lo representado en el mapa N° UT_MT_95001_MF003 (imagen siguiente que se relaciona) elaborado por esta Dirección Territorial, que forma parte integral del presente acto administrativo y que cuenta con las siguientes coordenadas geográficas

RT-RG-MO-09
V2

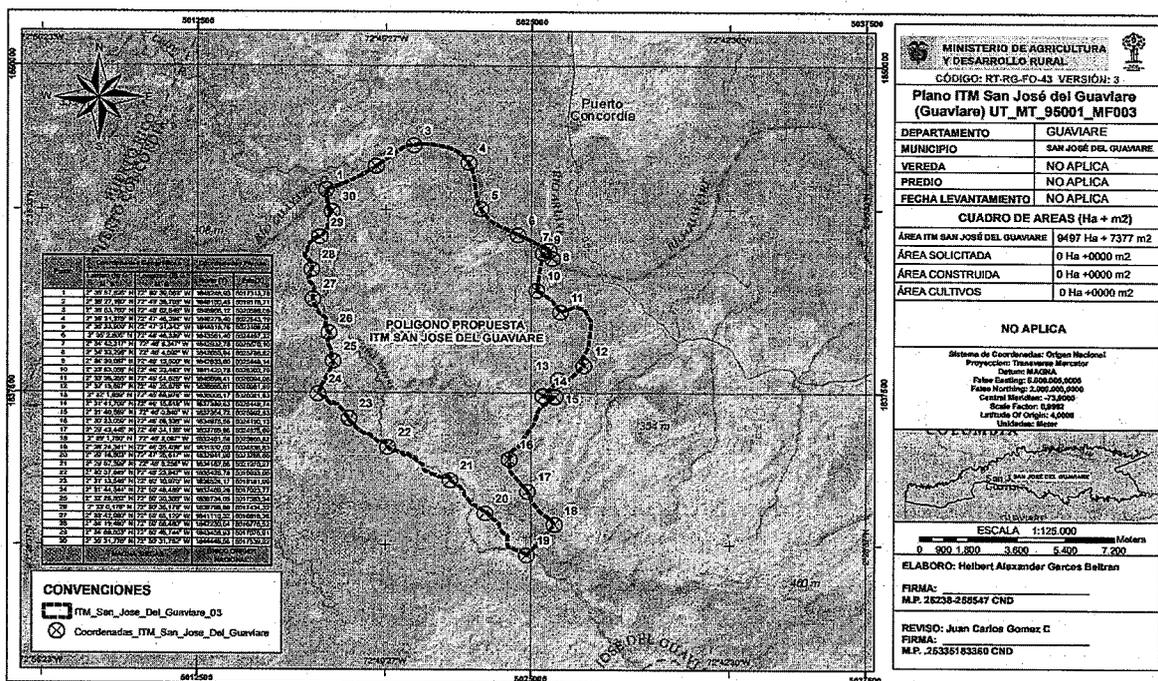
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta
– Villavicencio

Local D2 del Parque Comercial Primavera (Carrera 22 # 5B-114) Vía que conduce a Puerto López – Teléfonos (601) 3770300
Extensión 8357 – 3144378490 Villavicencio – Meta – Colombia



Continuación de la Resolución RT 00096 del 22 de febrero de 2024: "Por la cual se micro focaliza un área geográfica para implementar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

en grados, minutos y segundos (MAGNA-SIRGAS¹) puntos extremos del área seleccionada, así:



Punto	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	Latitud (N) G° M' S"	Longitud (E) G° M' S"	Norte (Y)	Este (X)
1	2° 35' 57,825" N	72° 50' 39,063" W	1845248.93	5017313.78
2	2° 36' 27,190" N	72° 49' 38,703" W	1846150.45	5019176.71
3	2° 36' 53,760" N	72° 48' 52,649" W	1846966.12	5020598.09
4	2° 36' 31,375" N	72° 47' 46,394" W	1846279.40	5022643.19
5	2° 35' 33,909" N	72° 47' 31,342" W	1844515.76	5023108.08
6	2° 35' 2,806" N	72° 46' 46,339" W	1843561.40	5024497.32
7	2° 34' 42,317" N	72° 46' 8,347" W	1842932.78	5025670.10
8	2° 34' 33,296" N	72° 46' 4,502" W	1842655.94	5025788.82
9	2° 34' 39,087" N	72° 46' 15,506" W	1842833.60	5025449.14
10	2° 33' 53,055" N	72° 46' 23,463" W	1841420.78	5025203.79
11	2° 33' 26,255" N	72° 45' 54,625" W	1840598.41	5026094.08
12	2° 32' 19,697" N	72° 45' 25,875" W	1838555.81	5026981.89
13	2° 32' 1,859" N	72° 45' 56,978" W	1838008.17	5026021.93
14	2° 31' 41,709" N	72° 46' 15,518" W	1837389.63	5025449.74
15	2° 31' 40,569" N	72° 46' 0,840" W	1837354.72	5025902.83
16	2° 30' 23,059" N	72° 46' 56,338" W	1834975.55	5024190.13

¹MAGNA-SIRGAS: Marco Geocéntrico Nacional de Referencia – Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas, es el sistema de coordenadas oficial, adoptado por Colombia mediante la Resolución 068 de enero 28 de 2005 del IGAC, en el que se deben presentar todos los trabajos de localización geográfica en los que se incluyen los levantamientos topográficos.

Para una mejor comprensión del concepto definimos las siguientes términos:

Localización geográfica: ubicar un objeto en el espacio.

Levantamiento topográfico: es un procedimiento que está dirigido a recoger los datos de coordenadas y distancias para representarlos en un plano.

RT-RG-MO-09
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta
– Villavicencio

Local D2 del Parque Comercial Primavera (Carrera 22 # 5B-114) Vía que conduce a Puerto López – Teléfonos (601) 3770300
Extensión 8357 – 3144378490 Villavicencio – Meta – Colombia



Continuación de la Resolución RT 00096 del 22 de febrero de 2024: "Por la cual se micro focaliza un área geográfica para implementar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

17	2° 29' 43,445" N	72° 46' 34,135" W	1833759.86	5024875.69
18	2° 29' 1,790" N	72° 46' 2,067" W	1832481.58	5025865.82
19	2° 28' 24,341" N	72° 46' 35,408" W	1831332.03	5024836.83
20	2° 29' 16,803" N	72° 47' 25,617" W	1832941.90	5023286.65
21	2° 29' 57,399" N	72° 48' 8,256" W	1834187.66	5021970.27
22	2° 30' 37,849" N	72° 49' 23,947" W	1835428.78	5019633.66
23	2° 31' 13,546" N	72° 50' 10,970" W	1836524.17	5018181.99
24	2° 31' 44,344" N	72° 50' 48,489" W	1837469.26	5017023.77
25	2° 32' 25,552" N	72° 50' 30,356" W	1838734.05	5017583.34
26	2° 33' 0,176" N	72° 50' 35,179" W	1839796.69	5017434.32
27	2° 33' 42,980" N	72° 50' 55,129" W	1841110.32	5016818.36
28	2° 34' 19,480" N	72° 50' 56,480" W	1842230.54	5016776.52
29	2° 34' 59,503" N	72° 50' 46,744" W	1843458.93	5017076.91
30	2° 35' 31,778" N	72° 50' 31,762" W	1844449.56	5017539.22
MAGNA SIRGAS			UNICO ORIGEN NACIONAL	

Que para tal efecto se consultó a la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DAICMA), mediante DTMV2-202306811, reiterado mediante correo electrónico el día 12 de febrero de 2024, cuyo código de radicación corresponde al EXT24-00026905 de fecha 21 de febrero de 2024 a fin de establecer que las zonas respecto de las cuales se pretende desarrollar el trámite administrativo de inscripción en el RTDAF, no cuentan con sospecha de presencia de minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE) y/o de artefactos explosivos improvisados con características de mina antipersonal (AEI).

Que el artículo 2.15.5.1 del Decreto 1623 de 2023 establece que es posible avanzar en la microfocalización utilizando fuentes de información más amplias con enfoque de intervención territorial desde una perspectiva social, para no frenar los procedimientos.

En mérito de lo anterior, el área catastral de la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Dirección Territorial Meta, en aplicación al protocolo de entendimiento e intercambio de información suscrito entre estas entidades, consulto la Geodatabase actualizada donde reposan los shapfiles de las MAP/MUSE. Conforme a la capa suministrada por DAICMA se puede determinar que en el área hay 17 eventos de los cuales están abiertos y son desminado en operaciones.

TIPO DE EVENTO	ABIERTO	RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	TOTAL GENERAL
ACCIDENTE POR MUSE	0		0
ACCIDENTE POR MAP	0		0
DESMINADO MILITAR EN OPERACIONES	17		17
SOSPECHA DE CAMPO MINADO	0		0
Total general	17	0	17

Tabla de tipo de eventos y sus estados

NÚMERO	TIPO DE EVENTO	COORDENADAS	LATITUD	LONGITUD	ESTATUS	CANTIDAD	FECHA
--------	----------------	-------------	---------	----------	---------	----------	-------

RT-RG-MO-09
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Meta
- Villavicencio

Local D2 del Parque Comercial Primavera (Carrera 22 # 5B-114) Vía que conduce a Puerto López - Teléfonos (601) 3770300
Extensión 8357 - 3144378490 Villavicencio - Meta - Colombia



Continuación de la Resolución RT 00096 del 22 de febrero de 2024: "Por la cual se micro focaliza un área geográfica para implementar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

1	Desminado militar en operaciones	Coordenadas tomadas con GPS	2	-73	Abierto	17	42862
2	Desminado militar en operaciones	Coordenadas tomadas con GPS	3	-73	Abierto	1	44290
3	Desminado militar en operaciones	Coordenadas tomadas con GPS	3	-73	Abierto	1	42166
4	Desminado militar en operaciones	Coordenadas tomadas con GPS	3	-73	Abierto	1	43514
5	Desminado militar en operaciones	Coordenadas tomadas con GPS	3	-73	Abierto	1	42046
6	Desminado militar en operaciones	Coordenadas tomadas con GPS	3	-73	Abierto	1	43026
7	Desminado militar en operaciones	Coordenadas tomadas con GPS	3	-73	Abierto	3	43290
8	Desminado militar en operaciones	Coordenadas tomadas con GPS	3	-73	Abierto	3	43290
9	Desminado militar en operaciones	Coordenadas tomadas con GPS	3	-73	Abierto	2	43959
10	Desminado militar en operaciones	Coordenadas tomadas con GPS	3	-73	Abierto	2	43959
11	Desminado militar en operaciones	Coordenadas tomadas con GPS	3	-73	Abierto	8	45042
12	Desminado militar en operaciones	Coordenadas tomadas con GPS	3	-73	Abierto	8	45041
13	Desminado militar en operaciones	Coordenadas tomadas con GPS	3	-73	Abierto	4	42407
14	Desminado militar en operaciones	Coordenadas tomadas con GPS	3	-73	Abierto	4	43803
15	Desminado militar en operaciones	Coordenadas tomadas con GPS	3	-73	Abierto	4	43803
16	Desminado militar en operaciones	Coordenadas tomadas con GPS	3	-73	Abierto	2	43305
17	Desminado militar en operaciones	Coordenadas tomadas con GPS	3	-73	Abierto	2	43305

RT-RG-MO-09
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Meta
- Villavicencio

Local D2 del Parque Comercial Primavera (Carrera 22 # 5B-114) Vía que conduce a Puerto López - Teléfonos (601) 3770300
Extensión 8357 - 3144378490 Villavicencio - Meta - Colombia

Continuación de la Resolución RT 00096 del 22 de febrero de 2024: "Por la cual se micro focaliza un área geográfica para implementar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

La anterior actuación, en congruencia con lo sostenido por la Corte Constitucional en la sentencia T-679/15 que estableció la microfocalización en cumplimiento de fines constitucionalmente legítimos en el restablecimiento de los derechos de las víctimas, pues de no ser así, su negativa vulneraría sus derechos a tal punto de impedir el acceso a la administración de justicia y la posibilidad de ser reparadas por el desplazamiento forzado sufrido.

Que el Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio del Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución -CI2RT-, rindió el respectivo informe técnico de inteligencia, mediante oficio N° 202301031601050000069661 del 8 de noviembre de 2023, en el que describió la situación general de seguridad en San José del Guaviare.

Que así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.15.1.2.4 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, se convocó el Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas Forzosamente -COLR.

Que en sesión de fecha 17 de noviembre de 2023, el Comité Operativo Local de Restitución, evaluó entre otros aspectos: (i) el diagnóstico de seguridad entregado por el Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras CI2RT, (ii) la presencia y capacidad de las unidades de la Fuerza Pública en la zona objeto de microfocalización, (iii) la revisión de las capacidades propias de las entidades participantes en el Comité, (iv) el ambiente operacional y (v) la información remitida por la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DAICMA), respecto de la(s) zona(s) a intervenir. Lo anterior, se consignó en el acta Nro. 004-2023 suscrita el 17 de noviembre de 2023.

Que una vez precisada la zona a intervenir, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.15.1.1.16 del Decreto 1071 de 2015 (adicionado por el artículo 4° del Decreto 440 de 2016), la Dirección Territorial realizó las siguientes actuaciones a fin de dar publicidad a la futura apertura de una microzona:

Informe de publicaciones del COLR- Guaviare, mediante el cual se dio el aval para intervenir 9.498 hectáreas (área objeto de la microfocalización del presente acto administrativo).

FECHA	MEDIO	TITULAR	LINK
17/11/2023	@URestitucion en la cuenta de X de la URT	Concluimos el Comité operático Local de Restitución de Tierras (COLR) del Guaviare. En el espacio, la Fuerza Pública mantiene el compromiso para acompañar las salidas a terreno en este departamento.	https://x.com/urestitucion/status/1725621095275860019?s=46&t=3vumMzJg7iPOdrX3EUvdOQ
17/01/2024	@URestitucion en la cuenta de X de la URT	El director de la URT en Meta César Santoyo, confirma que tras el aval de la Fuerza Pública, se creará una nueva microzona para intervenir 9.498 hectáreas de la	https://x.com/urestitucion/status/174765664286

RT-RG-MO-09
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Local D2 del Parque Comercial Primavera (Carrera 22 # 58-114) Vía que conduce a Puerto López - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 - 3144378490 Villavicencio - Meta - Colombia

Continuación de la Resolución RT 00096 del 22 de febrero de 2024: "Por la cual se micro focaliza un área geográfica para implementar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

		zona rural de san José del Guaviare.	9547217?s=46&t=3vumMzJg7iPOdrX3EUvdOQ
17/01/2024	Página de FACEBOOK de la Unidad de Restitución De Tierras	La Fuerza Pública dio el aval a la Dirección Territorial Meta-Guaviare para intervenir 9.498 hectáreas de la zona rural de San José del Gaviare.	https://www.facebook.com/share/v/fBnguuchNcUnsUoC/?mibextid=WC7FNe
18/01/2024	Marandúa Stereo Guaviare 100.1 FEM	Entrevista al director territorial de la Unidad de Restitución de Tierras César Santoyo sobre aval de la Fuerza pública para intervenir la zona rural de San José del Guaviare incluida la ampliación de la microzona.	https://www.facebook.com/share/v/sGfDbx2HL4JNNkGs/?mibextid=WC7FNe

Que en consecuencia, se estima que confluyen los criterios de seguridad, densidad histórica del despojo y condiciones para el retorno, enunciados en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, para adelantar las actuaciones de la etapa administrativa de los procesos de restitución de tierras, tendientes a decidir sobre las solicitudes de inscripción en el RTDAF ubicadas en el área geográfica objeto de la presente resolución, por tanto, se tomará en conjunto con las demás autoridades nacionales y regionales, las medidas que se estimen convenientes para el buen desarrollo de los procedimientos de restitución.

En razón de todo lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Microfocalizar las veredas: Bocas del Guayabero, Los Naranjos, Las Brisas y Bajo Guayabero y parcialmente las veredas: El Raudal, Cerro Azul y Los Alpes municipio de San José del Guaviare, conforme lo representado en el mapa N° UT_MT_95001_MF003, elaborado por esta Dirección Territorial, que es parte integral del presente acto administrativo y que cuenta con las coordenadas geográficas en grados, minutos y segundos (MAGNA-SIRGAS²) relacionados en la parte considerativa.

SEGUNDO: Solicitar al Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente COLR, realizar el seguimiento respectivo a efectos de verificar la situación de seguridad y condiciones para el retorno,

²MAGNA-SIRGAS: Marco Geocéntrico Nacional de Referencia – Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas, es el sistema de coordenadas oficial, adoptado por Colombia mediante la Resolución 068 de enero 28 de 2005 del IGAC, en el que se deben presentar todos los trabajos de localización geográfica en los que se incluyen los levantamientos topográficos.

Para una mejor comprensión del concepto definimos las siguientes términos:

Localización geográfica: ubicar un objeto en el espacio.

Levantamiento topográfico: es un procedimiento que está dirigido a recoger los datos de coordenadas y distancias para representarlos en un plano.

RT-RG-MO-09
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta
– Villavicencio

Continuación de la Resolución RT 00096 del 22 de febrero de 2024: "Por la cual se micro focaliza un área geográfica para implementar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

con el fin de generar los presupuestos necesarios para garantizar la restitución y su sostenibilidad.

TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Gobernación del departamento del Guaviare, a la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare, a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas Regional, a la Defensoría del Pueblo Regional, con el fin de que cada una de ellas en el marco de sus competencias adopte las medidas considere necesarias para garantizar la restitución y su sostenibilidad.

CUARTO: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, aplicable por remisión según el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Villavicencio a los veinte dos (22) días del mes de febrero de 2024



CESAR LEONARDO SANTOYO SANTOS
DIRECTOR TERRITORIAL - META
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Carolina Hoyos- Abogada Sustanciadora 

Revisó: Sonia León- Coordinadora de Microzona 

Juan Carlos Gómez- Coordinador Catastral 

RT-RG-MO-09
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Meta
- Villavicencio

Local D2 del Parque Comercial Primavera (Carrera 22 # 5B-114) Vía que conduce a Puerto López - Teléfonos (601) 3770300
Extensión 8357 - 3144378490 Villavicencio - Meta - Colombia